



México D. F., a 10 de enero de 2007.

CIRCULAR No. 000

03

**CC. DIRECTORES EJECUTIVOS, CONTRALOR
INTERNO Y TITULARES DE UNIDAD DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES.**

En prevención a las medidas de ajuste presupuestario que determine el Consejo General de este Instituto para adecuar el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 al techo presupuestal autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito comunicarles los criterios a los que se sujetará la contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios con cargo al programa ordinario 2007.

1. Los titulares de las unidades administrativas requirentes deberán remitir a esta Secretaría Ejecutiva la propuesta de contratación, cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en el "PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS" (RH002), aprobado por el Consejo General mediante ACU-693-02 de fecha 30 de septiembre de 2003, acompañando el expediente que contenga la siguiente documentación:
 - Oficio de suficiencia presupuestal.
 - Perfil de la función a desempeñar.
 - Monto bruto de honorarios mensuales conforme al tabulador vigente.
 - ✓ Hoja de datos personales.
 - ✓ Curriculum vitae.
 - Acta de nacimiento (copia simple).*
 - CURP.- Clave Única de Registro de Población (copia simple).*
 - Comprobante de domicilio (copia simple).*
 - Comprobante de grado máximo de estudios (copia simple).*
 - ✓ Credencial para votar con fotografía (copia simple).*
 - Comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave (copia simple).*
 - ✓ 4 fotografías de frente, a color, tamaño infantil.
 - Licencia de manejo actualizada (copia simple, aplicable a la función de chofer).*
 - Comprobante de acreditación de exámenes de ortografía, redacción, archivo y cómputo (aplicable a función de apoyo secretarial).

* Estos documentos deberán cotejarse con el original por la unidad administrativa requirente. En ningún caso se aceptarán expedientes con documentación incompleta o que indiquen la leyenda relativa a que "el candidato ya cuenta con expediente en la Dirección de Recursos Humanos".

2. Los titulares de las unidades administrativas requirentes deberán verificar que los recursos se encuentren presupuestados en el programa ordinario 2007 y los candidatos propuestos cumplan con los requisitos y perfil de la función a desempeñar.
3. El periodo máximo de contratación no podrá exceder de tres meses, iniciando el día 1 o 16 de cada mes.
4. Los candidatos propuestos por ningún motivo podrán prestar sus servicios sin contar con la autorización previa de esta Secretaría Ejecutiva.
5. Las remuneraciones económicas de los prestadores de servicios serán ajustadas conforme al tabulador para contratación por honorarios asimilados a salarios que apruebe la Comisión de Administración del Consejo General del Instituto.
6. Esta Secretaría Ejecutiva emitirá los oficios de autorización y turnará los expedientes de contratación a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que por conducto de la Dirección de Recursos Humanos se integren los expedientes, se formalicen los contratos y se programe el pago de las contraprestaciones respectivas. Para tal efecto, la Unidad de Asuntos Jurídicos elaborará los modelos de contratos y demás instrumentos jurídicos aplicables.
7. Los titulares de las unidades administrativas requirentes deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos, al siguiente día hábil en que se produzca un movimiento de baja anticipada, anexando original en tres tantos del convenio de extinción de derechos y obligaciones firmado por el prestador de servicios.
8. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el contrato, los titulares de las unidades administrativas requirentes deberán solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos determinar la parte proporcional de los servicios no prestados, misma que se hará del conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos para la aplicación de los descuentos procedentes.
9. Los contratos vacantes que se generen a partir del primero de enero de 2007 serán suprimidos definitivamente de la plantilla de personal eventual, por lo que no se autorizarán prestadores de servicios sustitutos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente
El Secretario Ejecutivo

Lic. Oliverio Juárez González